

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 6 DE MAYO DE 1944.

NUMERO 9393

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 413 de 25 de Abril de 1944, por el cual se autoriza la entrega de gasolina a las estaciones de expendio.
Decreto N° 414 de 26 de Abril de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 419 de 2 de Mayo de 1944, por el cual se dictan medidas sobre racionamiento de gasolina.
Decreto N° 420 de 2 de Mayo de 1944, por el cual se modifica un Decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 3708, 3709 y 3710, de 25 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3716, 3717 y 3718 de 27 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección: Marina Mercante

Resuelto N° 738 de 3 de Marzo de 1944, por el cual se prorroga un término.
Resoluciones Nos. 740 y 741 de 7 de Marzo de 1944, por las cuales se aprueban Diligencias de Nacionalización.
Resolución N° 742 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Oficina de Control de Importación.

Decreto N° 46 de 3 de Mayo de 1944, por el cual se reforma parte del Decreto N° 21 de 1° de Octubre de 1943, que fija el precio de la leche, en litros, botellas y medias botellas, en David, Provincia de Chiriquí.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Resolución de 11 de Abril de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE ENTREGA DE GASOLINA

DECRETO N° 413 (DE 25 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se autoriza la entrega de gasolina a las estaciones de expendio por la merma sufrida por su evaporación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varios dueños de estaciones de expendio de gasolina han solicitado que se les dé la autorización necesaria para adquirir las cantidades de gasolina que se han perdido con motivo de la natural evaporación de ese combustible;

Que aún cuando el Decreto-Ley N° 39, por el cual se reglamentó la adquisición y venta de gasolina, no previó el caso a que se contrae la referida solicitud, le dió facultad al Poder Ejecutivo para que llenara los vacíos que se observaran en la aplicación de sus disposiciones; y

Que estudiado el problema de que se trata se ha llegado a la conclusión de que es justa la petición que se hace, y que debe resolverse favorablemente teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las actuales restricciones sobre el consumo de la gasolina,

DECRETA:

Artículo 1° Para los efectos de este Decreto se reconoce que la merma que sufre la gasolina por su evaporación es de un cuarto (1/4) por ciento, en los casos en que la gasolina se suministra a las estaciones de expendio por medio de carros-tanques; y de tres octavos (3/8) por ciento, cuando el suministro se hace por otro medio.

Artículo 2° Autorízase a la Oficina de Racionamiento de Gasolina para que expida a favor de las estaciones de expendio las correspondientes órdenes de entrega por la gasolina que se

ha evaporado en el lapso comprendido entre el 1° de Octubre de 1942 y el 31 de Enero del año en curso.

Para determinar la cantidad de gasolina que se ha evaporado sólo se tomarán en cuenta las cantidades de gasolina legítimamente suministradas por las empresas petroleras a las estaciones de expendio, para su venta al detal.

Artículo 3° La Oficina de Racionamiento queda facultada para expedir las respectivas órdenes de entrega en una o distintas partidas, o en uno o varios meses, atendiendo a las restricciones sobre el consumo de la gasolina.

Artículo 4° Este Decreto entrará a regir el primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO N° 414

(DE 26 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Heliodoro Patiño, Sub-Administrador General de Rentas Internas en reemplazo de Manuel de J. Jaén Jr., quien pasó a ocupar otro cargo.

Humberto Paredes, Sub-Administrador de Rentas Internas en el Impuesto de Licores, en reemplazo de Luis Carlos de la Guardia, quien pasó a ocupar otro cargo.

J. M. Hernández, Director del Departamento

de Vigilancia en Rentas Internas, en reemplazo de Humberto Paredes, quien ha sido ascendido.

Moisés Castillo, Sub-Director del Impuesto de Licores, en reemplazo de J. M. Hernández, quien ha sido ascendido.

Segundo Quintero, Sub-Director de Vigilancia en Rentas Internas, en reemplazo de Moisés Castillo, quien ha sido ascendido.

Ismael Vallarino, Administrador del Depósito de Alcoholes e Inflamables, en reemplazo de Segundo Quintero, quien pasa a ocupar otro puesto.

Pedro Díaz M., Administrador del Mercado de Panamá, en reemplazo de Ismael Vallarino, quien pasa a ocupar otro cargo.

J. B. Tapia, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro Díaz M., quien ha sido ascendido.

Ernesto Testa, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de José I. Zequeira, quien pasa a ocupar otro cargo.

José I. Zequeira, Cajero del Mercado de Panamá, en reemplazo de Ernesto Testa, quien pasa a ocupar otro puesto.

Alcibíades Magallón, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Urbano Gálvez, quien falleció.

Pedro A. Barsallo, Inspector Especial de Rentas Internas, en reemplazo de Jorge Rivera, quien renunció el cargo.

Antonio Tejada, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro A. Barsallo, quien fué ascendido.

Gregorio Tuñón, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Antonio Tejada, quien ha sido ascendido.

Rafael Isaza, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en reemplazo de Eugenio Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael Vieta, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Pesé, en reemplazo de Clímaco Valverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Silvia Delgado, Oficial de 3ª Categoría en la Aduana Postal de David, en reemplazo de María Cazorla, quien renunció el cargo.

Alfonso Berrocal, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Olá, en reemplazo de Eloy Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Humberto Monge, Agrimensor de 2ª Categoría, de la Sección 2ª del Ministerio, en reemplazo de Samuel Ramos, quien no aceptó el cargo.

Luis Arosemena B., Ayudante de Receptor de Rentas Internas, en reemplazo de Manuel Mª Moreno, quien renunció el cargo.

Karina J. de Fernández, Oficial de Tierras de Panamá, en reemplazo de Vicenta A. de Chiari, quien renunció el cargo.

Guillermo Selles Jr., Inspector-Racionador de Gasolina y Llantas de Bocas del Toro, en reemplazo de Calixto Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo. Estos empleados devengarán sueldo a partir de la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

DICTANSE MEDIDAS SOBRE RACIONAMIENTO DE GASOLINA

DECRETO NUMERO 419

(DE 2 DE MAYO DE 1944)

por el cual se dictan medidas sobre racionamiento de gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por razón de la guerra actual se han establecido restricciones sobre el consumo de la gasolina, asignándosele a la República de Panamá una determinada cantidad de ese combustible sobre la que no debe exceder el consumo;

Que en la actualidad el consumo de gasolina tiende a sobrepasar la cuota asignada, siendo forzoso, por consiguiente, adoptar las medidas necesarias que eviten ese aumento;

Que indudablemente sería causa de ese aumento la resolución favorable de las numerosas y frecuentes solicitudes tendientes a que se autorice la adquisición de gasolina destinada a vehículos o lanchas que no han estado obteniéndola en el territorio sujeto a la jurisdicción de la República, o tendientes a que ciertos vehículos —puedan adquirir mayor cantidad de gasolina de la que han venido obteniendo; y

Que el Poder Ejecutivo está facultado para llenar los vacíos que se observan en la aplicación de las medidas adoptadas por medio del Decreto-Ley Número 39.

DECRETA:

Artículo 1º La Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas, y sus oficinas subalternas, no entregarán libros de cupones de gasolina a ningún vehículo que no haya recibido tales libros con anterioridad a la vigencia de este Decreto; ni cambiarán los libros de cupones ya expedidos, de una categoría menor, por otros libros, de una categoría mayor, a favor de carros inscritos como comerciales en las Tesorerías Provinciales; ni expedirán órdenes de entrega de gasolina a favor de lanchas que no hayan estado recibiendo tales órdenes con anterioridad a la vigencia de este Decreto. Se exceptúan los casos siguientes:

a) Cuando el vehículo o la lancha se destine a reemplazar a otro vehículo o a otra lancha que haya recibido previamente el correspondiente libro de cupones o venía recibiendo las correspondientes órdenes de entrega. En este caso se hará la consiguiente cancelación y transferencia del derecho del uno al otro;

b) Cuando el vehículo o la lancha fue autorizada para adquirir gasolina en la jurisdicción nacional, después de la vigencia del Decreto-Ley Nº 39, pero se canceló esa autorización porque el vehículo o la lancha tenía derecho a adquirir gasolina en la Zona del Canal. En este caso se au-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

torizará nuevamente la adquisición de gasolina en la jurisdicción nacional, siempre que se compruebe que se ha cancelado el derecho a obtener gasolina en la Zona del Canal, y que la autorización para obtener gasolina en la jurisdicción nacional no ha sido transferida a ningún otro vehículo o lancha de propiedad del interesado;

c) Cuando por razones de orden público o de notorio interés social, a juicio del Director de la Oficina de Racionamiento y de los miembros de la Junta de Apelaciones, sea necesario entregar nuevos libros de cupones u órdenes de entrega de gasolina a favor de vehículos o lanchas que no hayan sido racionadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto; y

d) Cuando la cuota de gasolina asignada a Panamá sea suficiente para suministrar mayor cantidad de gasolina. En este caso se entregarán nuevos libros de cupones u órdenes de entrega siguiendo el orden de prelación que establece el artículo 13 del Decreto-Ley N° 39.

Artículo 2° Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comaníquese y publíquese.

Daño en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

MODIFICASE DECRETO**DECRETO NUMERO 420**

(DE 2 DE MAYO DE 1944)

por el cual se adiciona y modifica el Decreto N° 405, de 13 de Marzo del año en curso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado numerosas peticiones para obtener, a título de compra, lotes de terreno en las parcelaciones de que trata el Decreto N° 405;

Que la mayoría de esas peticiones se contraen a unos mismos lotes;

Que las disposiciones reglamentarias vigentes no determinan cómo deben hacerse las adjudicaciones en los casos en que un mismo lote ha sido solicitado por dos o más personas;

Que por no existir esas disposiciones no se ha adjudicado ningún lote de esas parcelaciones;

Que es necesario, por consiguiente, dictar el

reglamento del caso para que las peticiones presentadas, y las que se presenten en el futuro, se resuelvan equitativamente;

Que no es conveniente permitir la adjudicación a una misma persona, de más de un lote de los situados al frente de la carretera Boyd-Roosevelt; y

Que debe rebajarse el precio de compra de los lotes que se adjudiquen a los antiguos ocupantes,

DECRETA:

Artículo 1° Los interesados en obtener, a título de compra, algún lote de terreno en las parcelaciones de que trata el Decreto N° 405 de 13 de Marzo último, deberán manifestarlo así mediante memorial que deben presentar el Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el cual identificarán el lote por la cita del número y de la Sección que le corresponde en el respectivo plano oficial.

El Jefe de la citada Sección examinará las peticiones que se le presenten y formará con ellas tres grupos así:

a) Las que se refieran a lotes sobre los cuales existan mejoras pertenecientes a antiguos ocupantes de esos lotes;

b) Las que se refieran a lotes que hayan sido solicitados por dos o más personas; y

c) Las que se refieren a lotes que sólo hayan sido solicitados por una persona.

Artículo 2° Si entre las peticiones del grupo "a" figura la del antiguo ocupante del respectivo lote, se hará inmediatamente a su favor la adjudicación correspondiente, y se celebrará el respectivo contrato con arreglo a lo que dispone el Decreto N° 405. Pero si entre esas peticiones no figura la suya, el Jefe de la Sección lo citará a su Despacho y lo requerirá para que formule su petición dentro de un término mayor de treinta días hábiles. Si la presenta dentro de ese término se le hará inmediatamente la respectiva adjudicación, pero en caso contrario se procederá conforme se indica en los artículos 3° a 5°, según el caso.

Artículo 3° Las solicitudes del grupo "b" serán resueltas a favor de la persona que resulte agraciada en un sorteo que para tal efecto debe celebrarse.

El acto del sorteo debe presidirlo un funcionario del Ministerio de Hacienda que designe el Ministro, y de él debe dejarse constancia en una acta que suscribirán, junto con quien lo preside, los interesados que concurran a él.

El sorteo se celebrará en el día y la hora que se señalen, previo anuncio por la prensa local, y en la GACETA OFICIAL, con anticipación no menor de diez días hábiles.

Se podrán señalar distintas fechas para la celebración de los sorteos, pero en este caso se expresará en los anuncios los números de los lotes que se adjudicarán mediante cada uno de ellos.

Artículo 4° Los interesados en adquirir lotes de las parcelaciones a que se refiere este Decreto podrán solicitar, para los efectos de participar en los sorteos, tantos lotes como a bien tengan.

En este caso los peticionarios tendrán derecho a participar en los sorteos de cada uno de los lotes que deben adjudicarse mediante dicho requisitos, siempre que no hayan salido agraciados en los sorteos anteriormente celebrados, o que los lotes que así se solicitan no hayan sido adjudicados.

cados de conformidad con las disposiciones de este Decreto, pero quedan obligados a participar en los sorteos en el orden que éstos se celebren, aún cuando ese orden no sea el de su preferencia sobre los lotes a que se refieren sus peticiones.

Estas peticiones no se admitirán si se presentan dentro de las veinticuatro horas anteriores a la del respectivo sorteo.

Artículo 5º Las peticiones del grupo "c" se mantendrán sin resolver por un término de treinta días hábiles, contados desde la presentación de la respectiva solicitud, y serán resueltas a favor de los respectivos peticionarios, si al vencimiento de ese término no se presenta una nueva petición sobre alguno de los lotes solicitados.

Si dentro del expresado término se presenta una petición sobre un mismo lote, se procederá de acuerdo con lo que indica el artículo 3º de este Decreto.

Parágrafo. Las peticiones presentadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto se entenderán hechas en la fecha en que entrará a regir, para los efectos de computar el término que señale este artículo.

Artículo 6º Si alguno de los lotes a que se refiere el grupo "a" se debe adjudicar, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, a persona distinta de su antiguo ocupante, el adjudicatario no podrá entrar en posesión del respectivo lote mientras no le indemnice a aquél el valor de las mejoras hechas.

En caso de que el monto de la indemnización no pueda ser fijada entre el antiguo ocupante y el adjudicatario, la fijarán dos peritos nombrados por ellos, y si éstos no se pusieran de acuerdo, la fijará un tercero nombrado, a solicitud de los interesados, por el Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta condición se hará constar en el respectivo título.

Artículo 7º El derecho de los antiguos ocupantes de lotes situados en las Secciones 4-bis, y B, que reconoce el artículo 2º de este Decreto, y el artículo 4º del Decreto Nº 405, no es transferible por ellos a terceras personas. Por consiguiente, los terceros no gozarán de preferencia en la adjudicación de esos lotes, ni están sujetos a descuento alguno en sus precios. Sus derechos serán los que determina el artículo 6º de este Decreto.

Artículo 8º Para los efectos del Decreto Nº 405, y de las disposiciones que anteceden, se entenderá por antiguo ocupante de un lote a la persona que lo ha cultivado con siembras considerables de carácter permanente, o que ha construido sobre él su casa de habitación, siempre que los cultivos o las casas sean anteriores a la vigencia del Decreto Nº 405.

Artículo 9º Los lotes que se adjudiquen mediante sorteo no podrán ser traspasados ni embargados durante un término de cinco años contados desde la fecha de la adjudicación. Su dominio, en ese lapso, sólo será transmisible a título de herencia.

Esta condición se hará constar en el título que se expida.

Artículo 10. Los adjudicatarios de lotes a que se refiere este Decreto, que dejen transcurrir

quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación, sin haber hecho el pago parcial o total del valor del lote, perderán sus derechos sobre el que se le haya adjudicado.

Si el adjudicatario es un antiguo ocupante, el término que señala el inciso anterior será de sesenta días hábiles.

En estos casos los lotes de que se trate podrán ser solicitados y adjudicados a cualquiera otra persona, de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

Artículo 11. El artículo 4º del Decreto Nº 405 quedará así:

"Los antiguos ocupantes de estas tierras tienen derecho de preferencia para adquirirlas en compra con una deducción del cincuenta por ciento (50%) del precio.

Artículo 12. El artículo 7º del Decreto Número 405 quedará así:

"Ninguna persona podrá adquirir, directa o indirectamente, más de un lote de terreno en la Sección B, o más de un lote con frente a la carretera Boyd-Roosevelt, en la Sección A-Bis. Tampoco podrá una persona adquirir directa o indirectamente más de dos lotes en la Sección A, o en la zona de la Sección A-Bis no comprendida en la primera parte de este artículo. La forma indirecta comprende al cónyuge y a los hijos menores de edad".

Artículo 13. Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3708

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3708.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elias Cohen, comerciante de esta plaza, solicita permiso para reexportar 647 pares de calzados para niños;

Que esta reexportación obedece a que estos calzados se le devuelven a la casa que los fabrica, por encontrarse en mal estado, como se ha podido constatar en este Ministerio mediante una investigación practicada en el Almacén "El Encanto", propiedad del peticionario;

Que la reexportación no obedece a motivos de comercio para obtener mejor ganancia sino a devolución para evitar pérdida;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro

para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

- Permitir la reexportación que se solicita a la casa Roldan Export International, de Estados Unidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3709

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3709.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto de la Guardia Jr., Gerente General de la Cervecería Nacional S. A., solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a los Estados Unidos dos (2) cajas que contienen dos (2) medidores usados para cervecería marca "Pittsburgh beer meters";

Que esta reexportación obedece a que estos medidores serán enviados a la casa que los fabrica para que sean reparados y devueltos a Panamá para ser usados nuevamente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3710

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3710.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Noemí de Alonso solicita permiso de este Ministerio para llevar a Managua, Nicaragua, los siguientes artículos usados:

1 cama con su respectivo spring y colchón; 1 cuna; y varios utensilios de loza, cristalería y trastos de cocina;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3716

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3716.—Panamá, 27 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen B. de Vega solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República Argentina un carro marca Ford Sedan, modelo 1942, motor número IGAF-74,155 con seis llantas usadas;

Que en el mismo memorial solicita permiso para llevar a la misma República los siguientes artículos de su uso personal: 1 juego de te de plata, algunos artículos de loza y cristal, 3 estatuas de porcelana de adorno y media docena de copitas de plata;

Que esta reexportación obedece a que la señora de Vega va a trasladar su residencia a la República Argentina, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3717

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3717.—Panamá, 27 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Emilio Maldonado solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del Ecuador una cama con su respectivo spring y colchón y 1 juego de loza de 9 piezas;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del petionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3718

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3718.—Panamá, 27 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante oficio D.D. N° 361 fechado el 23 de los corrientes, solicita autorización para que se le permita al Doctor Arias, Ministro de Panamá en el Perú, la reexportación de nueve (9) cajas de whiskey de las marcas "Ballantine's" y "Spey Royal";

Que la casa autorizada por el Ministro Arias lo es Isaac Brandon y Bros. Inc. de esta plaza;

Que el Ministro peticionario no ha dispuesto todavía de la cantidad de licores a la cual tiene derecho su Legación, en el primer trimestre del corriente año, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir, como en efecto se permite, que la firma Isaac Brandon y Bros. Inc. reexporte con destino al Callao, República del Perú 9 cajas de whiskey de las marcas citadas en el primer considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

PRORROGASE TERMINO

RESUELTO NUMERO 738

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 738. — Panamá, 4 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha, el permiso especial concedido mediante Resuelto No. 661, de 11 de Septiembre de 1943, a la lancha de motor denominada "Shrimp", ex-"Polly G.", de propiedad del señor J. E. Whittier, para ser dedicada a la pesca

en aguas de la Bahía de Panamá, y pueda tocar en las costas de dicha bahía.

Remítase copia de este Resuelto al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la expedición de zarpes, a favor de la lancha "Shrimp".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 740

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 740.—Panamá, Marzo 7 de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1620, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 28 de Enero de 1944, a favor de la balandra denominada "Nueva Esperanza", de propiedad del señor José Manuel Quintana, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de San Miguel y portador de la cédula de identidad personal número 41-101.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 741

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 741.—Panamá, Marzo 7 de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1619, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 28 de Enero de 1944, a favor de la motonave denominada "Maricel", ex-Changuinola, de propiedad del señor Juan Folch, comerciante, vecino de esta ciudad, casado y portador de la cédula de identidad personal número 8-1446.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

HABILITASE NAVE

RESOLUCION NUMERO 742

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

AVISO DE LICITACION

El día 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoria, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.

Colón, 24 de abril de 1944.

mo: Marina Mercante.—Resolución No. 742.—
Panamá, Marzo 7 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 28 de Febrero de 1944, el señor Hans Elliot, en capacidad de Presidente de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", ha solicitado se habilite para el comercio y servicio exterior a la motonave nacional, de propiedad de su representada, denominada "Sambú"; y,

Que esta nave se encuentra matriculada en el registro del Puerto de Panamá, servicio de cabotaje, bajo patente de navegación No. 995. Los derechos que se causan por la expedición de la patente exterior solicitada por el señor Hans Elliot, han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 2571, de 1º de Marzo de 1944,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior la motonave nacional denominada "Sambú", de propiedad de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", la cual se encuentra actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Panamá.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de navegación de servicio exterior a favor de la referida embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 28.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Productos Solmar, Sociedad Anónima, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería";

Que la marca consiste en la denominación de fantasía "Solmar" cuya palabra se reivindica, y se usa como marbete, pintada, grabada o marcada a fuego, impresa o estampada, de relieve sobre los efectos, envases, envolturas, en cualquier tamaño, tipo de letra, disposición y colores, sin alterar el carácter distintivo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Productos Solmar, Sociedad Anónima, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N.º 27.

CERTIFICADO NUMERO 27

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Caduca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 28, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad Productos Solmar, Sociedad Anónima, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de septiembre de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación de fantasía "Solmar" cuya palabra se reivindica, y se usa como marbete, pintada, grabada o marcada a fuego, impresa o estampada, de relieve sobre los efectos, envases, envolturas, en cualquier tamaño, tipo de letra, disposición y colores, sin alterar el carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 29.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Capriles, comerciante, establecido en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "ropa, especialmente medias";

Que la marca consiste en la palabra "Galatex" y se aplica o fija sobre los productos estampándola, estarciéndola, grabándola, pintándola o imprimiéndola sobre los productos o en las envolturas que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se aplican a los productos o envolturas, y por otros medios usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en esta República, el señor Virgilio Capriles, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Se expidió el certificado N° 28.

CERTIFICADO NUMERO 28
de registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1943. Caduca: 7 de febrero de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 29, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Virgilio Capriles, domiciliado en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "ropa, especialmente medias" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9173 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de agosto de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Celatex" y se aplica o fija sobre los productos estampándola, estarciéndola, grabándola, pintándola o imprimiéndola sobre los productos o en las envolturas que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se aplican a los productos o envolturas, y por otros medios usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 12.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-4615, ha solicitado a este Ministerio el registro del título o denominación comercial de que es dueño, situado en la Avenida del Frente N° 8032 en la ciudad de Colón;

Que el establecimiento se denominará "Cuartel Principal de Joyas" y que también se usará en el papel para correspondencia, sobres y motivos de propaganda del negocio y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, del título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Colón, Avenida del Frente N° 8.032, el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal N° 47-4515, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,
A. Quelquején.

Se expidió el certificado N° 12.

CERTIFICADO NUMERO 12
de registro de nombre de casa comercial
Fecha del Registro: 26 de febrero de 1944. Caduca: 26 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha ido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 12, de esta misma fecha, la denominación Cuartel Principal de Joyas—Casa Fastlich Jewellery Headquarters, en la ciudad de Colón, del establecimiento comercial del señor Adalberto Fastlich, domiciliado en esta ciudad. El establecimiento está situado en la Avenida del Frente N° 8.032.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de octubre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9236 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de octubre de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 13.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-4615, ha solicitado a este Ministerio, el registro del título o denominación comercial de que es dueño y que se denomina "Fastlich. Almacén de Mercaderías Libres de Impuestos" o su traducción al inglés "Fastlich's, Duty Free Store" y que usará al frente del establecimiento, situado en la Avenida del Frente N° 8032 en la ciudad de Colón, como también en el papel de correspondencia, sobres, facturas, embalajes, envolturas, cajas, etc., y en todo motivo de propaganda en los negocios del referido establecimiento;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, del título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la ciudad de Colón, R. de P., el señor Adalberto Fastlich, panameño por adopción, con cédula de identidad personal número 47-4615, y vecino de esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 13.

CERTIFICADO NUMERO 13

de registro de nombre de casa comercial

Fecha del Registro: 26 de febrero de 1944. Caduca: 26 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 13, de esta misma fecha, la denominación Fastlich, Almacén de Mercaderías Libres de Impuesto o al inglés Fastlich's Duty Free Store, del establecimiento comercial del señor Adalberto Fastlich, domiciliado en esta ciudad y que la usará frente al establecimiento situado en la Avenida del Frente N° 8032, ciudad de Colón, R. de P.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de septiembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9240 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de octubre de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Oficina de Control de Importación

REFORMASE PARTE DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46

(DE 3 DE MAYO DE 1944)

por el cual se reforma parte del Decreto número 21 de 1° de Octubre de 1943, que fija el precio de la leche, en litros, botellas y medias botellas, en David, Provincia de Chiriquí.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que los productores de leche en David, Provincia de Chiriquí han elevado solicitud a este Despacho para que se les aumente el precio de la leche, exponiendo para ellos razones atendibles, constatadas luego por el señor Ministro de Agricultura y Comercio en su reciente visita a esa región y, no siendo exagerado el aumento que solicitan, el que se justifica por los motivos que exponen a más de ser un estímulo para el desarrollo de la industria lechera,

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la fecha el precio de la leche en sus distintos envases, en David, será así:

Un litro	B. 0.15
Una botella	B. 0.12— $\frac{1}{2}$
Media botella	B. 0.07— $\frac{1}{2}$

Artículo 2° Este Decreto deroga toda disposición que le sea contraria.

Parágrafo: Para los efectos del Decreto número 200 de 30 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, envíese copia al Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Chiriquí.

Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,
JUAN RAMON VALLARINO.

nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de abril de 1944

As. 5832. Escritura N° 677 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada Compañía Alfaro, S. A.

As. 5833. Escritura N° 676 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5834. Escritura N° 677 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5835. Escritura N° 678 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5836. Escritura N° 692 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Técnica Nacional S. A., celebrada el 14 de abril de 1944.

As. 5837. Patente General N° 427 de 13 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gregorio de los Ríos, domiciliada en esta ciudad.

As. 5838. Escritura N° 721 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Dávila Acosta vende la finca N° 10561 de la Sección de Panamá a Mariano Sosa Calviño.

As. 5839. Patente Industrial de 1ª Clase N° 0611 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Salomón Castel y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5840. Escritura N° 1435 de 4 de diciembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado José María Calvo.

As. 5841. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3692 de 14 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José María Álvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5842. Escritura N° 355 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual María Clothide de la Cruz confiere poder a la firma Molino y Moreno.

As. 5843. Escritura N° 712 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Zahira Herrera de Herrera vende a los esposos Rodolfo Moreno Correa y María Socorro Correa de Moreno un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5844. Escritura N° 64 de 25 de marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Villareal Rodríguez vende a Juan Bautista Tempone una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 5845. Escritura N° 668 de 15 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Pittari vende una finca de su propiedad a Robert Conrad Worsley.

As. 5846. Escritura N° 7 de 28 de febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3688 del Tomo N° 31.

As. 5847. Escritura N° 703 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita Rodríguez vende una finca de su propiedad a la sociedad denominada Esteban Durán Amat S. A.

As. 5848. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3564 de 23 de marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eustorgia Ruiz, domiciliada en Los Santos.

As. 5846. Telegrama de hoy, del Juez 19 del circuito

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

RESOLUCION

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Ayuntamiento Provincial de Panamá.—Comisión Permanente Administrativa y Fiscal.—Panamá, once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CONSIDERANDO:

1º Que es necesario dotar de mueblaje a las Corregidurías de Chilibre y Lidice recientemente creadas;

2º Que, según informes del Auditor Provincial todavía se deben 835 placas para los carros automóviles de los distritos de La Chorrera y Bejuco;

3º Que con fecha 28 de febrero último esta Comisión reconoció el derecho que tiene la Panama Radio Corporation a percibir una suma que le fue cobrada por la Tesorería Municipal de Panamá por derechos de impuestos que no estaban legalmente decretados;

4º Que en el presupuesto de gastos de la actual vigencia no existe partida para cubrir estos gastos; y

5º Que según datos presentados por el mismo Auditor se ha producido y seguirá manteniéndose en varias rentas un excedente de las recaudaciones sobre lo presupuesto.

RESUELVE:

Artículo 1º Vótase un crédito suplementario al presupuesto de gastos en ejercicio por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco balboas con ochenta centésimos (B. 3.245.80) que se distribuirá así:

CAPITULO III

Corregidurías (M)

Artículo 14. Para compra del mueblaje de las corregidurías de Lidice y Chilibre B. 600.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo VII

Artículo 47. Para atender al pago de 835 placas que hubo necesidad de pedir de más para los distritos de Bejuco y La Chorrera B. 400.80

GASTOS IMPREVISTOS

Capítulo XII

Artículo 82. Para pagar el reclamo de la Panama Radio Corporation reconocido por Resolución de 28 de febrero de 1944 de la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal B. 2.845.00

Artículo 2º Para enjugar el crédito de que habla el artículo anterior aumentase así el cálculo de rentas del presupuesto en ejercicio:

5. Aprovechamiento B. 3.845.80

Dada y firmada en Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

El Secretario,

Rodrigo de León.

DIóGENES DE LA ROSA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-

de Chiriquí, en el cual comunica que a solicitud de Gio Mario ha decretado secuestro sobre la finca N° 30, de la Provincia de Chiriquí, perteneciente a Nariño Rivera Cajar.

As. 5850. Escritura N° 1805 de 23 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen tras-pasa los derechos que le corresponden en la sociedad Ignacio B. Faguet y Compañía Limitada, a Ricardo García.

As. 5851. Escritura N° 714 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Elena Bustamante vende a Eduarda Castro de Fernández una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5852. Escritura N° 361 de 21 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden un lote de terreno en este Distrito a Charles Augustus Torbes.

As. 5853. Oficio N° 119 de 15 de marzo de 1944, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Otilia Salazar de Puerta Gómez, para garantizar la excarcelación de Fitzgerald Weeks.

As. 5854. Oficio N° 615 de 18 de abril de 1944, del Juez 2º Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca N° 15338 de la Provincia de Panamá perteneciente a José Troitino Taboada, y a petición de José A. Mendieta.

As. 5855. Oficio N° 307 de 12 de abril de 1944, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Otilia Salazar de Puerta Gómez sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Miguel Callado.

As. 5856. Oficio N° 719 de 3 de marzo de 1944, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Otilia Salazar de Puerta Gómez, para garantizar la excarcelación de Agustín Díaz Ahumado.

As. 5757. 9scritura N° 523 de 13 de mayo de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la Sociedad Isaac Brandon & Bros. Inc.

As. 5858. 7scritura N° 613 de 4 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Abigail Arango de Oller vende a la sociedad anónima Endara Paniza S. A. una casa en esta ciudad.

As. 5859. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3183 de 25 de octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Antonio Herrera, domiciliado en Jarones, Las Palmas, Veraguas.

As. 5860. Escritura N° 357 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Gerardi Graziano hace reunión de fincas en este Distrito, y declara mejoras.

As. 5861. Escritura N° 723 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Angela Donadio de Vigna vende a Eladio Martín Ramírez un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5862. Escritura N° 516 de 21 de marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Bruno Alpires un lote de terreno de la Sección B de Chilibre.

As. 5863. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3659 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abraham Abadi Balid, domiciliado en Almirante, Bocas del Toro.

As. 5864. Escritura N° 727 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad Icaza y Cia. Limitada vende a Florencia Ramos un lote de terreno del Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 5865. Escritura N° 1216 de 15 de septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julián Saldaña un lote de terreno de la Sección de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5866. Escritura N° 754 de 23 de septiembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5867. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3697 de 14 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Angel Rivera, domiciliada en esta ciudad.

As. 5868. Escritura N° 701 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la sociedad C. O. Mason S. A., el día 29 de febrero de 1944.

As. 5869. Escritura N° 63 de 18 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Tiberio Isaza Pereira hace unas declaraciones.

As. 5870. Escritura N° 685 de 15 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Otilia Arosemena de Tejei-

ra vende a Carlos Nicolás Samudio una finca en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, y éste asume hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, con anticresis.

As. 5871. Escritura N° 708 de 21 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Albert Kniffen y Laura Jean Kniffen venden una finca en Chiriquí a George Washington Kinny.

As. 5872. Escritura N° 725 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesto Lombardo Vega dos lotes de terreno situados en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 10 de Abril al 15 de Abril de 1944.

Provincia de Coclé.—

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Terezo Quirós Castillo, un lote de terreno, marcado en el plano Oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 4 de la Manzana 35, Sección "A", el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 30.00 y ha sido inscrito por separado al folio 280 del Tomo 411, como Finca N° 4.599.—El resto libre de la finca 1.863, queda con una superficie de 1.986 hectáreas con 34 metros cuadrados, y 21 decímetros cuadrados.

Enrique Quirós George vende a José Ignacio Quirós y Quirós la cuota parte que a él le corresponde en la finca N° 217, inscrita al folio 444 del Tomo 1.795, ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 1.221.82.

David Ortiz vende su Finca N° 2.293, inscrita al folio 122 del Tomo 285, ubicada en jurisdicción del Distrito de Natá, a Teodolinda Calderón, por la suma de B. 125.—

David Ortiz vende a la menor Enriqueta Bernabela Calderón su Finca N° 2.294, inscrita al folio 128 del Tomo 285, ubicada en jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Chiriquí.—

Remigio Rojas vende a Cornelio Rojas y a Felipe Rojas, dos lotes de terreno, uno para cada uno, que ocupan en conjunto una superficie de 44 hectáreas con 1.864 metros cuadrados, o sea la totalidad del hectareaje que ocupa su Finca N° 1.981, inscrita al folio 318 del Tomo 171, denominada "Calidonia", la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del que fué Distrito de Alanje, hoy Corregimiento del Distrito de David, el primer lote constante de una superficie de 22 hectáreas con 1.864 metros cuadrados, fué vendido a Cornelio Rojas por la suma de B. 350.00 y ha sido inscrito por separado al folio 26 del Tomo 412, formando la Finca N° 4.711 y el otro lote, constante de una superficie de 22 hectáreas, fué vendido a Felipe Rojas por la suma de B. 350.00 e inscrito al folio 30 del Tomo 412, formando la Finca N° 4.712.—Por consiguiente, la finca 1981 deja de existir.

Provincia de Bocas del Toro.—

Félix Garay vende por partes iguales a Griselda Evartista López y a Cesaria Cristina López su Finca N° 2.774, inscrita al folio 158 del Tomo 302, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Chiriquí.—

Venancio Orocu vende a Delmira del Carmen Orocu de Sánchez su Finca N° 4.300, inscrita al folio 348 del Tomo 333, ubicada en jurisdicción del que fué Distrito de Alanje, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Herrera.—

Fermína Arosemena viuda de Villalaz vende a Julián Diez Cano la mitad que le pertenece en la Finca N° 428, inscrita al folio 86 del Tomo 132, ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 1.000.00 y la Finca entera N° 955, inscrita al folio 300 del Tomo 186, ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 400.00.

Provincia de Coclé.—

La sociedad "Santa Clara Beach, Inc.", de su Finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en

Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Hugo Lionel Reid y a Clyde Vincent Graham, un lote de terreno que comprende los lotes marcados en el plano de la parcelación de dicha finca con los números 13 y 14 de la Manzana 10, los cuales constan en conjunto de una superficie de 2.000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 900.00 y ha sido inscrito por separado al folio 284 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.600.—El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 173 hectáreas con 5.066 metros cuadrados y 79 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

La Sociedad "Santa Clara Beach, Inc.", de su Finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Rose Kopersky Koperski un lote de terreno que comprende los lotes marcados en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con los números 11 y 12 de la Manzana 27, los cuales tienen en conjunto una superficie de 2.400 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 300.00 y ha sido inscrito por separado al folio 288 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.601.—El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 173 hectáreas con 2.666 metros cuadrados y 79 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Chiriquí.—

Elbert Alfred Yates vende a Santos Saavedra Morales y a Paulo Saavedra Morales su Finca N° 1.772, inscrita al folio 376 del Tomo 144, ubicada en el que fué Distrito de Alanje, por la suma de B. 1.200.00.

Provincia de Bocas del Toro.—

Félix Garay vende por partes iguales a Griselda Evarista López y a Césarea Cristina López, su Finca No. 2.774, inscrita al folio 158 del Tomo 302, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Coclé.—

Pablo Emilio Muñoz es dueño de la Finca N° 4.173, inscrita al folio 40 del Tomo 378, ubicada en La Venta, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón.—En el juicio ejecutivo seguido por Eusebio Antonio González contra Pablo Emilio Muñoz, P. A. Aizpú, Secretario del Juzgado 1º Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por providencia de fecha 15 de Marzo de 1944, declaró abierto el remate de la mencionada finca 4.173 la cual fué adjudicada a Eusebio Antonio González por la suma de B. 200.00.—Germán López, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por auto de 16 de Marzo de 1944, aprobó dicho remate.

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales avisamos al público que por decisión del Juez 2º de este Circuito, ha sido declarado nulo nuestro cheque de Gerencia N° 57316 fechado Septiembre 25, 1943, por B. 2,471.75 a favor de los señores Isaac Brandon Bros. Inc., y que en su lugar ha sido expedido hoy el Cheque de Gerencia N° 60614 por dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas y setecientos cincuenta centésimos (B. 2,471.75).

Panamá, Mayo 3 de 1944.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.
(Única publicación).

AVISO

Para los efectos legales avisamos que por decisión del Juez 2º de este Circuito han sido declarados "nulos" los cheques certificados girados por Octavio A. de Icaza, a favor de la Administración General de Aduanas y contra el Banco Nacional de Panamá, distinguidos con los números y por las sumas que a continuación se detallan: Número 140, de 21 de Abril de 1943, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00); número 333, de 8 de Noviembre de 1943, por la suma de setecientos diez balboas

(B. 710.00); y número 364, de 4 de Diciembre de 1943, por la suma de trescientos cuarenta balboas (B. 340.00), y que en su lugar han sido expedidos los Cheques de Gerencia N° 60610, por quinientos balboas (B. 500.00) N° 60611, por trescientos diez balboas (B. 710.00); y N° 60612, por trescientos cuarenta balboas (B. 340.00).

Panamá, Mayo tres de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).
BANCO NACIONAL DE PANAMA.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Constantino Vasiadis, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Habiendo cumplido la señora de Vasiadis con lo ordenado por el artículo 1616 del Código Judicial, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Constantino Vasiadis Gula, desde el 3 de marzo de 1944, fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Colón;

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, su esposa Carolina Prado de Vasiadis;

Tercero: Se ordena que estén presentes en la testamentaria a todas las personas que se crean con derecho a ello;

Cuarto: Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al abogado Elías Aizpuru, como apoderado de la heredera en los términos del poder correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta sucesión los hagan valer dentro de dicho término.—Copias de este edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de apoderado, a notificarse de la sentencia absolutoria recaída en el juicio que se le sigue por el delito de rapto. Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, ABSUELVE a SEGUNDO AMADO MORALES, conocido en estas diligencias, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2945 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 6 de Mayo de 1944.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 291
(de 9 de Febrero de 1944)

Ricardo A. Miró, pólvora negra para caza, 40 bultos, de Buenaventura, por			
Cia. Panameña de Calzado S. A., cueros curtidos, charol para hombre etc., 5 bultos, de Buenos Aires, por			
Colegio de la Salle, papel para dibujo (dibujos mecánicos), 3 bultos, de New Orleans, por			
Julio J. Varela, avena machacada, 50 bultos, de Nueva Orleans, por			
Virgilio Capriles, colonia Extra Dry, loción, 2 bultos, de Buenos Aires, por			
Universal Films S. A., películas cinematográficas usadas, 26 bultos, de Curacao, por ..			
El Corte Inglés S. A., botones fabricados de comp. de Urea y Fen., 3 bultos, de Nueva Orleans, por			
Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas, 3 bultos, de Curacao, por			
Guardia y Co. Ltda., plantas eléctricas Diesel y sus accesorios, 7 bultos, de New Orleans, por ..			
Lindo y Maduro S. A., clavos de acero, 350 bultos, de Nueva Orleans, por			
Lindo y Maduro S. A., candados de acero, aldamas de acero, 4 bultos, de Nueva Orleans, por			
Lindo y Maduro S. A., libros con postales y vistas fotográficas, 26 bultos, de Nueva Orleans, por			
The Star y Herald Co., lámparas fluorescentes, 15 bultos, de Nueva Orleans, por			
C. González Revilla, anilinas en polvo, muestrarios de colores, 5 bultos, de New Orleans, por ..			
Cia. Hipica Nacional S. A., caballos de carreras, 10 bultos, de Buenos Aires, por			
Cia. Hipica Nacional S. A., monturas de cuero, vendas de algodón etc., 1 bulto, de Buenos Aires, por			
Cuerpo de Bomberos de Panamá, cajas mecánicas de alarmas de fuego, 3 bultos, de New Orleans, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda., madera de pino para construcción, 2912 pz., de San José, Guatemala, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda., madera de pino para construcción, 2809 pz., de San José, Guatemala, por			
Heurtematte y Co., artículos de cristal para uso doméstico, 195 bultos, de Nueva Orleans, por			
Rodolfo Endara, mezcladora con su motor, 1 bulto, de Los Angeles, por			
Rodolfo Endara, heno, 251 bultos, de Los Angeles, por			
Unifico S. A., leche evaporada, 100 bultos, de Nueva Orleans, por			
Casa Chen, harina de trigo Rey del Norte, 2181 bultos, de Nueva Orleans, por			
Junta Central de Caminos, tractores Allis Chalmers, 4 bultos, de Nueva Orleans, por ..			
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para tuberías, fusibles etc., 40 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para cortar tubos etc., 52 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, alambre eléctrico etc., 7697 pz., por			
Omphroys Auto Supply, accesorios para automóviles, 3 bultos, de New Orleans, por			143
Isaac Brandon y Bros. Inc., pólvora para cazar, fulminantes para minas, 20 bultos, de San Francisco, por	895		1.796
Isaac Brandon y Bros. Inc., dinamita para minas, 100 bultos, de San Francisco, por ..			775
Generoso Simons, calendarios litografiados de propaganda comercial, 5 bultos, de Acaapulco, por	1.151		1.128
Wolf Karmelek, confecciones planas de algodón etc., 2 bultos, de Buenos Aires, por ..	87		367
W. Farrell (Plomería Panamá), inodoros de loza completos etc., 303 bultos, de Nueva Orleans, por	270		2.899
C. G. de Haseth y Co., preparación veterinaria, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	616		219
Rubber Development Corp., baldes para la minas de acero, 41 bultos de Nueva Orleans, por	2.340		273
Rubber Development Corp., motores marinos reconstruidos etc., 20 bultos, de New Orleans, por	109		1.197
Rubber Development Corp., sardinas en latas, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	2.301		1.125
Rubber Development Corp., pantalones y camisas de trabajo etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	1.404		965
Rubber Development Corp., pantalones y camisas ordinarios, 1 bulto, de New Orleans, por ..	535		67
Rubber Development Corp., lámparas de mano (flashlight), 2 bultos, de New Orleans, por ..	2.112		168
H. y Tesoro (M. y Compras I. Sanitaria), bombas hidrantes Eddy comp., 78 bultos, de New Orleans, por	192		6.353
Ministerio de Hacienda y Tesoro, cemento Portland, 6000 bultos, de Los Angeles, por ..	355		2.820
Ministerio de Hacienda y Tesoro, cemento Portland, 30500 bultos, de Los Angeles, por ..	6.800		14.335
Shung Yet Sun, cambriones de acero, cerco para calzado, 10 bultos, de New Orleans, por ..	200		653
The National Cash Register Co., máquinas registradoras marca Nat., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	3.200		2.601
The National Cash Register Co., barniz y esmaltes negros, 1 bulto, de New Orleans, por ..	1.951		34
Panamá Refractories, cemento liquido para accesorios de cañería, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.766		31
The National Cash Register, repuestos para máquinas registradoras, 4 bultos, de New Orleans, por	1.698		932
Panamá American, papel periódico, 68 bultos, de New Orleans, por	264		2.240
J. A. Nacchio, sirope de chocolate para soderia, 200 galones, por	500		365
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo, 1200 bultos, de Nueva Orleans, por	4.211		4.260
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor Diesel, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	7.633		365
Raimundo Menéndez, badanas para forro, charol delgado, 4 bultos, de Buenos Aires, por ..	24.382		765
Jesús y Domingo Varela y Co., harina de trigo marca Super Quaker Pat., 100 bultos, de Nueva Orleans, por	11.628		256
Hijos de Gervasio García, discos fonográficos, álbumes cart. disc., 12 bultos, de Nueva Orleans, por	554		486
Drogueria del Pacifico S. A., polvos para la cara, pomada para el pelo etc., 5 bultos, de	4.795		

Nueva Orleans, por	83	tos, de Nueva Orleans, por	402
Aristides Romero, papel para copias, 4 bultos, de New Orleans, por	91	Miguel Schutz, sombreros de paja para señoras, etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por ..	510
I. L. Maduro Jr., Suces., extracto de perfume, 5 bultos, de Buenos Aires, por	9.831	Rockgas Carlos A. Muller, tubos para radios; repuestos para radios, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	821
Colegio de La Salle, medias de algodón, reglas de madera etc., 1 bulto, de Buenos Aires, por	140	Tropical Radio Co., tubos para transmisores; repuestos para radio, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	718
Salomón J. Bhiko, papel para envolver, bolsas de papel, 34 bultos, de New Orleans, por ..	282	B. L. Levy, tabletas de aspirina, y de Adamas, 19 bultos, de Nueva Orleans, por	2.883
Lynn Yost, películas cinematográficas, 6 bultos, de Curacao, por	500	Cia. Panameña de Aceites S. A., tanques de acero, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.006
Mario Preciado y Co., sobres de papel, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	113	Ferretería Internacional, estufas de kerosene, 18 bultos, de Nueva Orleans, por	623
Salomón Acosta, confecciones planas de algodón etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.009	Victor A. González, hojas de cartoncilla, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	356
Esteban García, avena machacada, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	270	Chung Yet Sun, charol y vaca al duco; vaqueta y gamuza, 4 bultos, de Buenos Aires, por ..	1.376
Cia. Cemento S. A., auto Chrysler Sedan motor N° 2546884, 1 bulto, por	1.000	Ferretería Tam, estufas de kerosene; repuestos para estuf. 18 bultos, de Nueva Orleans, por	589
Casa Ah Fu S. A., alambre de púas, 450 bultos, de Nueva Orleans, por	1.937	Luis López, camisas de tejido de algodón, para hombres; etc., 2 bultos, de Los Angeles, por	1.112
Almacenes Martinz S. A., aluminio en pasta (pintura) etc., 350 bultos, por	602	The Panamá Coca Cola B. Co., oxígeno y acetileno, 2 ci., por	8
Eugenio Chang, papel crepé, 80 bultos, de Nueva Orleans, por	606	Novedades Antonio S. A., marcos de vidrio; relojes p. boudoir; etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	494
Panamá Radio Corp., discos para fonógrafos, álbumes etc., 21 bultos, de New Orleans, por	1.033	Novedades Antonio S. A., maletas de lona, toallas de algodón, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	806
Almacenes Martinz S. A., madera de pino aserrada, 267 pz., de Amapala, por	594	International Import Co., muestras gratis sin valor com. p. médicos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	6
La Estrella S. A., harina de trigo, 600 bultos, de Nueva Orleans, por	2.244	International Import Co., toallas de algodón con sus iniciales, etc., 1 bulto, de Los Angeles, por	356
Cia. Henriquez S. A., whisky Old Taylor, whisky Old Grand Dad, 249 bultos, de Nueva Orleans, por	471	CUADRO NUMERO 293 DE 12 DE FEBRERO DE 1944	
Eusebio A. González, sillas de madera para oficina, 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.225	Internacional Import Co. botellas de goma para agua caliente; etc. 2 bultos de Nueva Orleans por	444
Eusebio A. González, colchones de algodón, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	1.706	International Import Co. fundas de rayón para almohadas 11 bultos de Los Angeles por ..	3.238
West India Oil Co., piezas de repuestos para automóviles etc., 166 bultos, de New Orleans, por	3.390	Wolf Karmeleck, medias de rayón para señoras 2 bultos de Nueva Orleans por	724
Lindo y Maduro S. A., aguas de colonia Jean Maria Farina etc., 8 bultos, de Buenos Aires, por	321	Wolf Karmeleck, calcetines de algodón para hombres 2 bultos de Nueva Orleans por	680
American Supply, cuchillos, tenedores y cucharas usadas, 190 docenas, por	953	Wilznitzer Bros. cortinas de algodón; blusas seda artificial 5 bultos de Buenos Aires por	1.913
Office Service Co., goma para uso de oficina, sobres etc., 81 bultos, de New Orleans, por ..	312	M. I. Osorio y Co., barquillos para helados 50 bultos de San Francisco por	300
Diego de Sedas, confites, 5 bultos, de Punta Arenas, por	17.54	Luis López, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Los Angeles por	949
I. L. Maduro Jr., Suces., loción para el tocador, coloretes, etc., de Buenos Aires, por		Casa Ahfú S. A., alambres de púas, Dec. adic. a la N° 22916 y Liq. de Nueva Orleans por ..	1.937
CUADRO N° 292 DE 11 DE FEBRERO DE 1944			
Luis Carlos Chambonet, carteras de seda artificial y de algodón; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.718	Novedades Antonio S. A., carteras de cuero; joyería falsa; etc., 7 bultos de Buenos Aires por	2.670
Cia. Panameña de Alimentos Lacteos, chocolates, 25 bultos, de Nueva Orleans, por ..	461	I. L. Maduro Jr. S. A., pantalones de algodón para deportes; etc. 4 bultos de Los Angeles por ..	2.547
Cia. Panameña de Alimentos Lacteos, lactógeno, 800 bultos, de Nueva Orleans, por ..	6.168	I. L. Maduro Jr. S. A., perfumes; lociones; agua de colonia; etc. 3 bultos de Los Angeles por	166
Varela y Co. ciruelas pasas, 75 bultos, de Nueva Orleans, por	271	H. R. Knapp S. A. lavaderos de cemento armado 8 bultos de San Francisco por	77
Joaquín Ruiz Alvarez, crema deodorante, bicarbonato sodio, etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por	169	Fábrica Nacional de Calzado, cordones de algodón para calzado; etc 4 bultos de Nueva Orleans por	544
Librería Selecta, tarjetas y sobres para Pascuas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	344	Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos para fab. calzado 6 bultos de Buenaventura por	1.552
The Star y Herald Co., cartulina de cubierta, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	688	Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos en badanas para calzado etc., de Buenos Aires por	3.712
The Star y Herid Co., repuestos para máquinas de imprenta 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	346	Cia. Kito Chen S. A., platos de cartón 150 bultos de Nueva Orleans por	343
Cia. Inmobiliaria La Unión, piezas de repuesto para turbina, 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	195	S. A. de Lima y Co. Ltda., jarabe de Hemoglobina; comp. medicinales 4 bultos de Buenos Aires por	21
C. O. Mason S. A., harina de trigo Super Quaker Patent, 470 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.413	Piomeria de Arias S. A., mangueras de caucho, 8 bultos de Los Angeles por	196
O Fastlich Inc., cajas de despliegue, 2 bul-			

Yodge Loggingg C ^o Inc. bandas de caucho para maquinaria; etc., 16 bultos por...		
Casa Chen, frijoles Ojos Negros; garbanzos; etc., 300 bultos de Los Angeles por...		
Cia. Avila S. A. harina de trigo 150 bultos de Los Angeles por...		
Casa Chial S. A., harina de trigo 200 bultos de Los Angeles por...		
Aristides Romero, manta dril de algodón, cruda 5 bultos de Nueva Orleans por...		
Jorge Milas, harina de trigo, 250 bultos de Los Angeles por...		
Spencer Hermanos, oxígeno y acetileno 12 bultos por...		
Casa George See S. A., guisantes en latas 42 bultos de San Francisco por...		
Casa Chen, harina de trigo Mariposa 130 ^o bultos de Los Angeles por...		
Casa Chen, maíz en conserva 30 bultos de San Francisco por...		
Aristides Romero, tejidos de algodón (dril kaki) 4 bultos de Nueva Orleans por...		
Servicio de Autos Omphroys, S. A. accesorios para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Almacén Enrique S. A., abalones en conserva; pescado en aceite; etc., 29 bultos de San Francisco por...		
Casa Celerín, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...		
Cia. Kito Chen S. A., frutas en su jugo 144 de San Francisco por...		
Paramount Films S. A., películas cinematográficas 11 bultos de Curacao por...		
Cia. General Panameña, cemento de caucho; caucho reconst, llantas, etc., 52 bultos de Nueva Orleans por...		
Casa Chial, fósforos 250 bultos de San Francisco por...		
Horma Hermanos, fósforos en cajetas 100 bultos de San Francisco por...		
Casa Ahfú S. A., abalones en latas 20 bultos de Los Angeles por...		
Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Los Angeles por...		
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 500 bultos de Los Angeles por...		
Cia. Ah Chu S. A., espárragos en latas; frutas en su jugo 125 bultos de San Francisco por...		
Corporación Universal de Exp. relojes de sobremesa 4 bultos de Nueva Orleans por...		
Union Oil Co., asfalto para pavimentación; etc., 1017 bultos de San Francisco por...		
C. González Revilla y Hno. crema Bella Aurora; llantas para bicicletas 3 bultos de Los Angeles por...		
North American Tobacco, aceite lubricante de tabaco 3 bultos de Nueva Orleans por...		
Eusebio A. González, linóleos 304 bultos de San Francisco por...		
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Los Angeles por...		
A. Ferrer y C ^o , aceite de hígado de bacalao 15 bultos de Nueva Orleans por...		
A. Ferrer y C ^o , tónico Wintersmith; ácido bórico; etc., 15 bultos de Nueva Orleans por...		
Swift y C ^o , quesos 614 bultos de Los Angeles por...		
Eugenio Chen, abalones en latas (mariscos); camarones secos 5 bultos de San Francisco por...		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 9 bultos de Curacao por...		
Guillermo E. Quijano, papel de escribir para cuadernos escolares 115 bultos de Nueva Orleans por...		
Emilio Grubber, cueros de charol 4 bultos de Nueva Orleans por...		
Haiman y Sons., zapatos de cuero; confecciones de algodón; etc., 2 bultos de Buenos Aires por...		
Francisco Morales, ascensor para mezcla (chute); etc., 2 bultos por...		
Armour y C ^o Ltda., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por...		
C. Armour y C ^o Ltda., huevos frescos 500 bultos de Los Angeles por...	6.634	
El Corte Inglés S. A., tela de algodón y rayón 1 bulto de Nueva Orleans por...	536	
Smoot Beeson, compresor de aire completo su motor y tanque 1 bulto de Los Angeles por...	256	
De Lima y C ^o , lápices labiales; esmalte para uñas; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	719	
Moisés Chayo, lona Argentina de algodón 50 bultos de Buenos Aires por...	3.400	
Cia. Panameña de Calzado S. A., cueros curtidos 3 bultos de Buenos Aires por...	1.830	
Guillermo E. Quijano, rodillos cub. de goma sint. para máq. impresora 2 bultos de Nueva Orleans por...	208	
T. Moderno, Conrado Nicosia, cuchillas de acero para máquina aplanadora 1 bulto de Nueva Orleans por...	106	
Luis E. Uribe, bacalao 15 bultos de San Francisco por...	416	
Luis E. Uribe, bacalao 15 bultos de San Francisco por...	427	
Departamento de Agricultura, suero contra el cólera porcino 40 bultos de Nueva Orleans por...	2.840	
Min. Hda. y Tesoro Ing. Sanitaria, tubería de terracota vitrificada etc., 713 bultos de Nueva Orleans por...	1.666	
Cia. Kito Chen S. A., jamón en latas 50 bultos de San Francisco por...	462	
Luis Carlos Chambonet, papel de seda 10 bultos de Nueva Orleans por...	104	
Casa Chen, platos de cartón, 200 bultos de Nueva Orleans por...	456	
José Wong, confecciones planas de algodón; etc., 2 bultos de Buenos Aires por...	412	
The Panamá Coca Cola B. C ^o , material de propaganda litografiado; etc. 11 bultos de Nueva Orleans por...	716	
Cia. Inmobiliaria La Unión, lámparas fluorescentes; brochas metal; etc., 6 bultos de Los Angeles por...	212	
Cia. Inmobiliaria La Unión, bisulfato de sodio; ácido cítrico 7 bultos de Los Angeles por...	188	
American Supply C ^o , platos de cartón 200 bultos de Nueva Orleans por...	432	
Eisenman S. A., camisas de algodón; corbatas de seda artificial 2 bultos de Los Angeles por...	1.169	
Caines y Pascual, pasta de tomates 50 bultos de Los Angeles por...	420	
Moisés Chayo, candados 10 bultos de Buenos Aires por...	1.940	
CUADRO NUMERO 294 DE 15 DE FEBRERO DE 1944		
Alberto Lindo, bandejas de madera para uso doméstico etc., 15 bultos de Nueva Orleans por...	316	
Cia. Panameña de Autobuses, repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por...	207	
La Oficina Moderna, papel crepé 28 bultos de Nueva Orleans por...	209	
Cia. Suavel de Helados y Leche, tapaderas para botes de leche 80 bultos de Los Angeles por...		

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

geles por	1.250	y peras frescas, 200 bultos de Los Angeles por	1.240
Eisemann S. A., corbatas de lana y raqón		I. Osorio y C ^o , pintura esmalte Sapolin; etc.	
15 bultos de Nueva Orleans por	1.643	21 bultos de Nueva Orleans por	562
Pan American Orange Crush, platos de cartón		Cardoze y Lindo, herramientas mecánicas	
200 bultos de Nueva Orleans por	454	neumáticas art. 1 bulto de Los Angeles por ..	187
Jesús y Domingo Varela y C ^o harina de trigo		R. K. O. Radio Pictures Inc., material de	
100 bultos de Los Angeles por	390	anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por	234
R. A. Barraza. A. A. Sasso y C ^o , polvo azul		Manuel Calderón, cartón para techos; cemento	
ultramarino para dar color jabón 1 bulto de		y clavos techar, 312 bultos, de San	
Nueva Orleans por	50	Francisco, por	522
Casa Sport, cepillos de cerda y fibra; etc.		Paramount Films S. A., películas cinematográficas,	
6 bultos de Cartagena por	171	etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por	399
The Wholesale Tire y Supply, vasos, ceniceros		Casa Celerín, frijoles; habas, 15 bultos, de	
y palillos de vidrio 5 bultos de Los Angeles		San Francisco, por	127
por	197	Manuel Calderón, barras de hierro forjado,	
Julio Vos, soluciones para ondulado permanente		15 bultos, de Nueva Orleans, por	1.557
del cabello etc., 14 bultos de San Francisco		La Importadora S. A., galletas de sal (saltine);	
cisco por	346	galletas de dulces, 13 bultos, de Nueva	
Francisco Morales, cemento Portland, 5000		Orleans, por	63
bultos de Los Angeles por	2.792	Félix B. Maduro, juegos de tocador de Lucite;	
Cia. Ah Chu S. A., platos de cartón 200 bultos		etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.193
de Nueva Orleans por	447	A. Bletterman, muebles de madera, 3 bultos,	
Cerveceria Nacional S. A., carbón de piedra		de Nueva Orleans, por	350
1 tonelada por	25	A. Bletterman, muebles de madera, 2 bultos,	
Motta's, plantas artificiales 1 bulto de Los		de Nueva Orleans, por	200
Angeles por	148	Amado y Co., tónico Wintersmith, 12 bultos,	
Modesto Meana, harina de trigo 100 bultos		de Nueva Orleans, por	179
de Los Angeles por	407	Sasso y Co., ampollas medicinales; tabletas	
Iceza y C ^o , bolsas de hielo 6 bultos de Nueva		medicinales, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans,	
Orleans por	620	por	786
Francisco Morales, ajustadores usados;		Almacén 25 Centavos, jabones de tocador,	
whinche usado 2 bultos por	800	50 bultos, de San Francisco, por	332
Legación Británica, vino Cherry, 12 bultos		Varela y Co., alpargatas, maniquis de pasta,	
de España por	187	3 bultos, de Guayaquil, por	51
Félix B. Maduro, calzado para mujer 2 bultos		Miranda Hermanos, carbón de piedra, 2 toneladas,	
de Los Angeles por	471	por	47
Félix B. Maduro, bolsas de papel, 27 bultos		Miranda Hermanos, hilo de algodón para	
de Nueva Orleans por	297	coser; etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	2.153
José Wong, papel kraft para envolver 59		David Acrich e Hijos S. A., blusas y corbatas	
bultos de Nueva Orleans por	166	de algodón; etc. 2 bultos, de Buenos Aires,	
Alberto Motta's (Casa Motta's S) vestidos		por	866
de seda artificial para mujer 1 bulto de Los		Cia Hipica Nacional, cepillos de paja; vendas	
Angeles por	964	de carrera; etc., 2 bultos, de Buenos Aires,	
Novedades Antonio, papel para envolver;		por	204
bolsas de papel 29 bultos de Nueva Orleans por		Morrison Novelties, tarjetas y sobres para	
Enrique Muñoz, zapatos; alfombra 2 bultos	256	Pascuas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	229
de Nueva Orleans por	8	M. H. y Tesoro, Public Service Co., llantas	
Arturo Motta's valijas de cuero 2 bultos de		para automóviles, etc., 283 bultos, de Nueva	
Mainzanillo por	296	Orleans, por	3.234
C. G. de Haseth y C ^o , extracto medicinal;		Luis E. Uribe, galletas finas, 11 bultos, de	
crema de tocador 10 bultos de Nueva Orleans		Nueva Orleans, por	182
por	233	Luis E. Uribe, jugo de frutas no tropicales;	
C. G. de Haseth y C ^o , crema de tocador 7		habas; etc., 367 bultos de San Francisco, por	2.324
bultos de Nueva Orleans por	196	Luis E. Uribe, guisantes en latas; platos	
C. G. de Haseth y C ^o sal de Glauber; sal de		cartón, 220 bultos, de San Francisco, por ..	720
Epson; etc., 11 bultos de Nueva Orleans por ..	103	Agustín Muñoz B., maletas, hamacas, 6	
Motta's, decoraciones de Navidad 1 bulto de		bultos, de Guayaquil, por	80
Los Angeles por	91	The Coca Cola B. Co., sirope para la fabricación	
Delgado Daniel Lozano R. ajos 67 bultos de		de Coca Cola, 375 bultos, de Los Angeles,	
Cartagena por	458	por	1.350
Pascual y Quinzada, harina de trigo 300		H. G. Foster, abrigos de lana, 1 bulto, de	
bultos de Los Angeles por	1.170	Nueva Orleans, por	81
Charles L. Latham, radio usado General		Carlos Audicio, auto Chevrolet, motor N ^o	
Electrico N ^o 12315 1 bulto por	50	54451040, 1 bulto, por	1.000
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, argo-		Universal Films S. A., películas cinematográficas;	
llas de caucho 1 bulto de Nueva Orleans por	52	etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	271
Enrique Lead, hamacas de paja; maletas de		Jorge L. McKay, libros de música, 1 bulto,	
cuero alma cartón 1 bulto de Guayaquil por	50	de Nueva Orleans, por	255
George See S. A., salmón en latas 60 bultos		Universal Films S. A., películas cinematográficas,	
de San Francisco por	679	material anuncios, 2 bultos, de Nueva	
José Wong, polvos para la cara 1 bulto de		Orleans, por	182
Nueva Orleans por	102	Central de Lecherías S. A., recipientes de	
César Romero, jugo de peras 35 bultos de		acero, para leche, 7 bultos, de Nueva Orleans,	
San Francisco por	147	por	350
Endara Riba S. A., repollo; apio; lechugas;		C. G. de Haseth y Co., color vegetal amarillo,	
zanahorias frescas; etc., 39 bultos de Los	5.292	10 bultos, de Nueva Orleans, por	113
Angeles por	14	La Importadora S. A., salmón en latas, 72	
Victoria Dávila Che, sombreros de paja para		bultos, de San Francisco, por	809
mujer; etc. 1 bulto de Guayaquil por	2	La Importadora S. A., pasta de tomates,	
F. Ross, alambre de hierro 200 Lbs. por ..		100 bultos, de San Francisco, por	750
Lazare Hassin, harina de trigo, 100 bultos de	400	La Importadora S. A., sardinas en latas,	
Los Angeles por		150 bultos, de San Francisco, por	910
Pan American Orange Crush C ^o , manzanas			